

ANUARIO DE DERECHO CIVIL

Julio-septiembre de 1965.

Derecho transitorio sobre la prescripción inmemorial de las servidumbres discontinuas en el Código civil español, por Diego Espin Cánovas.

El Código, siguiendo a otros de su época y al Proyecto de 1851, prohibió la adquisición de servidumbres discontinuas por prescripción inmemorial, admitida en el derecho anterior. El autor se plantea la duda de si a través de la norma transitoria del artículo 1.939 cabría dar virtualidad a estos efectos, a una usucapión inmemorial iniciada, pero no consumada antes de la entrada en vigor del Código, inclinándose abiertamente por la negativa, dado que el citado precepto atañe sólo a la prescripción por plazos y constituye una excepción a la regla transitoria primera, que impide su interpretación extensiva. El respeto de las servidumbres discontinuas adquiridas por prescripción inmemorial, se refiere, como ha destacado recientemente el Tribunal Supremo, a aquellas cuya inmemorialidad ya se había «causado» al entrar en vigor el Código. Entender otra cosa

sería traspasar los límites de dicha disposición transitoria.

La prohibición de comprar impuesta a los mandatarios, por Luis Díez Picazo.

El precepto legal contenido en el párrafo 2.º del artículo 1.459, aparentemente claro, suscita abundantes problemas de interpretación, como demuestran las diversas opiniones doctrinales y contradicciones jurisprudenciales a que ha dado lugar. Ello pone de manifiesto el interés de este detenido estudio interpretativo y la conclusión a que llega su autor de no considerar comprendidas en la prohibición aquellas compras en las que, de una u otra forma, intervenga el consentimiento del propietario mandante.

¿Responsabilidad objetiva u obligación legal de indemnizar?, por Mariano Fernández Martín-Grainzo.

Los avances de la técnica moderna son a veces causa de resultados lesivos, que si bien rompen en muchos casos los moldes clásicos de la culpabilidad, han seguido estructurándose dentro del campo

de la responsabilidad civil. Ello aconseja revisar el concepto clásico de la misma, perfilando su contenido y caracterización de modo que permita la integración en esta figura, de los nuevos supuestos que merezcan tal calificación; así como la erradicación definitiva de aquellos otros, que considerados como de responsabilidad en el sentido clásico, constituyen figuras jurídicas distintas.

Octubre-diciembre de 1965.

Las iglesias de propiedad privada y el artículo IV del Concordato, por Tomás García Barberena.

El trabajo pone de manifiesto la significación de la personalidad jurídica de las iglesias en el ordenamiento canónico y las consecuencias que por el reconocimiento de dicha personalidad (art. IV del Concordato vigente) se producen en la situación jurídica de las iglesias de propiedad particular dentro del ordenamiento español.

Notas sobre la individualización de inmuebles, por Gabriel García Cantero.

Destaca el autor la trascendencia jurídica de esta individualización, especialmente en el campo del Derecho hipotecario, a través de los problemas que plantean las relaciones entre finca material y registral, sobre todo en el proceso inmatriculador, con la forzosa secuela de vinculaciones entre Re-

gistro y Catastro. En abstracto, dos sistemas son concebibles para obtener esta individualización: encomendarla al Registro de la Propiedad (que supondrá una coincidencia entre la noción sustantiva y registral de finca, como ocurre en Alemania), o a la autonomía de los particulares (caso de nuestro sistema, en el que hay un concepto registral de finca, independiente del material o sustantivo, dualidad acentuada por el carácter voluntario de la inscripción). La realidad física, la autonomía privada y la ley, son los factores fundamentales que determina la individualización de las fincas en el Derecho español.

El acto individualizador pertenece a los de destinación económica, y tiene carácter dispositivo. Sus elementos son dos: subjetivo (intención) y objetivo (deslinde material). Su presupuesto es la legitimación, que normalmente concurrirá en el propietario, y excepcionalmente en la autoridad administrativa o judicial. Su tutela la avalan diversos preceptos penales y civiles.

Excepciones legales al personalismo de las disposiciones «mortis causa», por Antonio Díez Fuentes

Detallado estudio de la facultad distributiva reconocida al cónyuge viudo por el artículo 831 del Código, con el fin de suplir la voluntad omitida del *de cuius* y evitar los efectos disgregadores que supone la división igualitaria en la sucesión intestada.

REVISTA DE DERECHO PRIVADO

Febrero de 1966.

Enero de 1966.

Fundamento de la garantía del vendedor en caso de evicción. por Diego Espín Cánovas.

Presupuesto el interés actual del tema de la evicción, especialmente en un sistema de transmisión de propiedad como el nuestro, en el que la función legitimadora de la posesión de buena fe (muebles) y de la inscripción registral (inmuebles) no es quizá todo lo sólida que debiera, estudia el autor los diversos sistemas de garantía en derecho comparado, el fundamento de la misma en relación con la culpa del vendedor, y finalmente el Derecho español.

La asistencia y la intervención en las Juntas de propietarios, por Mariano Fernández Martín-Granizo.

Se analiza el derecho de asistencia a las Juntas de propietarios, en los diversos supuestos previstos por el artículo 14 de la Ley de Propiedad Horizontal (asistencia personal y por representante, usufructuarios, condóminos y otros casos), y el derecho de intervención, perfectamente diferenciado del anterior, en cuanto implica una participación activa en la adopción de los acuerdos materializada en el derecho al voto, recogiendo las peculiaridades que presenta en este tipo de Juntas.

La llamada responsabilidad objetiva como garantía patrimonial, por A. Martínez Sarrión.

El autor estudia con gran amplitud el concepto de culpabilidad en los derechos romano y medieval, como primer paso en su propósito de demostrar que el principio de responsabilidad objetiva, a cuya consideración le inclina el artículo 39 de la Ley de Vehículos de Motor, no es más que una «auténtica tautología jurídica».

Estudio de la extinción de las obligaciones ante el nuevo impuesto general sobre transmisiones patrimoniales «inter vivos», por José Menéndez Hernández.

La inexistencia de una teoría general sobre el trato fiscal que deben recibir los actos extintivos de las obligaciones, induce al autor a estudiar detenidamente y por separado cada uno de ellos, con objeto de resolver el interrogante de cuáles deben recibir la carga tributaria y cuáles no; trabajo interesante y práctico.

REVISTA DE DERECHO NOTARIAL

Julio-diciembre de 1965.

Tres momentos del título notarial, por Rafael Núñez Lagos.

Ensayo sobre el valor del documento notarial, como legitimación

sustantiva y formal para la circulación de las titularidades dominicales, dividido por el autor en tres apartados o etapas que en la elaboración del instrumento se suceden en orden cronológico: examen de títulos anteriores, redacción del nuevo título, e inmunidad del mismo, por aplicación del principio de integridad de la fe pública.

Usufructo de empresa mercantil, conferencia pronunciada en la Academia Matritense del Notariado el 3 de mayo de 1965 por Ramón Fraguas Massip.

Entre las facultades que normalmente atribuye la ley al usufructuario se hallan las de poseer y gestionar la cosa; no obstante, las especialísimas características que tipifican en este caso al objeto, inducen al autor a considerar al usufructo de empresa como no gerencial.

Los derechos de cada coheredero en la disposición conjunta y el tracto sucesivo, por Alfredo García-Bernardo Landeta.

Como el mismo autor indica, su propósito es examinar la contradicción existente en los casos de disposición conjunta por los coherederos de una finca herencial antes de la partición, entre las normas civiles, que sancionan su validez, y las registrales, que impiden la inscripción de estos títulos por infracción del principio de tracto sucesivo. Inicia el trabajo con un estudio de la naturaleza jurídica de la comunidad hereditaria, analizando en sucesivos capítulos la legitimación de los coherederos

para la disposición conjunta, el tracto sucesivo en materia sucesoria, la naturaleza de la adjudicación total o parcial de bienes herenciales previa a la partición y su repercusión en ésta.

Noticia informativa sobre el hogar familiar ruso, por Mariano Alonso Lambán

Más que un estudio monográfico, constituye este trabajo un conjunto ordenado de notas legislativas y doctrinales en torno al hogar koljosiario («dvor») como patrimonio, que participando de la característica vinculatoria que tipifica otras formas semejantes de los derechos occidentales («homestead, biens de famille», etc.), se separa de ellas por la pluralidad de sus titulares y su carácter de explotación de apoyo o complementaria.

Aspectos más interesantes de la concentración parcelaria, por Rafael Benzo.

No es el trabajo un estudio completo de la concentración en todas sus facetas, sino un examen de sus aspectos más importantes desde el punto de vista de la práctica notarial.

REVISTA GENERAL DE DERECHO

Número 255, diciembre de 1965

El hospedaje en las viviendas en Régimen de propiedad horizontal, por Juan V. Fuentes Lojo.

La tendencia cada vez más generalizada entre los adquirentes de

pisos a destinarlos, no a vivienda propia, sino a otras actividades de tipo lucrativo como, por ejemplo, el hospedaje, conculca, según el autor, el artículo 7 de la Ley de 21 de julio de 1960 y (esto no cabe duda) el artículo 27 de la Ley sobre Viviendas de Renta Limitada.

REVISTA JURÍDICA DE CATALUÑA

Enero-marzo de 1966.

Crisis funcional de los contratos,
por Sebastián Auger Duró.

Los contratos de ejecución periódica imponen al sujeto pasivo una conducta que al desarrollarse al compás del tiempo, queda condicionada al cambio de estructuras sociales. Partiendo de esta premisa, estudia el autor el tan traído y llevado problema de la dificultad o imposibilidad de la prestación, en relación con la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1962, una de las más recientes sobre el tema.

El contrato de compraventa con pacto de sobrevivencia, por José María Cabrera Hernández.

Estudio sobre esta peculiar institución del Derecho catalán, y en especial de los problemas que pre-

senta la determinación de su naturaleza jurídica.

TEMIS

(Revista de la Facultad de Derecho
de Zaragoza)

Número 18. Año 1965.

Las mejoras fundiarias rústicas,
por Agustín Luna Serrano.

El concepto de mejora fundiaria entra en juego como factor de importancia cada día mayor, en una planificación de la agricultura, la cual en nuestro país debe buscar la adaptación de sus bases objetivas a las exigencias actuales, procurando la formación de fincas suficientes y rentables. En estos momentos en que la escasa rentabilidad de la tierra ha hecho cundir entre nuestros cultivadores la idea de que es demasiado arriesgado invertir capitales en la agricultura, tiene interés, a juicio del autor, hablar de las mejoras agrarias sobre predios rústicos destacando sus aspectos dogmáticos y normativos más relevantes. Delimita el concepto de mejora fundiaria, estudia sus tipos atendiendo a diversos criterios clasificatorios (objeto, función, resultado, etc.), para ocuparse, por último, del modo de realización de las mismas según la pauta marcada por las modernas leyes agrarias españolas.

F. M. C.